

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, señala que la Educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden, razonan, adquieren conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, su integración productiva y cultural en la sociedad; así mismo contribuye a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo.

Que mediante el Decreto número 138 de la "L" Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 11 de enero de 2001, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, con el objeto de formar profesionales, profesores e investigadores, aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País; así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales y contribuyan a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

Que consecuentes con objeto de creación, el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán tiene el firme compromiso de contribuir a mejorar las condiciones de bienestar físico, emocional y psicológico de los integrantes de la comunidad escolar, considerando para tal efecto, a la actividad física sistemática y organizada, como parte de la formación de sus alumnos. Que para promover el desarrollo de la educación física y de las actividades deportivas para la formación integral de los alumnos, resulta indispensable contar con un ordenamiento que regule de manera precisa el funcionamiento de las instalaciones y equipo deportivos del Tecnológico, a fin de aprovecharlos óptimamente en beneficio no sólo de la comunidad escolar.

Por lo expuesto se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES Y EQUIPO DEPORTIVOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, regula el uso de las instalaciones y equipos deportivos, a cargo del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, que se destinen a la realización de eventos deportivos y recreativos en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán usuarios de sus instalaciones y equipo deportivos.

Artículo 3. . El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, es el órgano administrativo del TESCHI, facultado para autorizar el acceso a las instalaciones deportivas y recreativas, a través del procedimiento que para ello establezca.

Artículo 4.- La aplicación y vigilancia del presente Reglamento, corresponde, en los ámbitos de su competencia, a la Dirección General, Subdirección de Vinculación, Subdirección de Planeación y Administración, así como al Departamento de Actividades Culturales y Deportivos.

Artículo 5.- El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas en cumplimiento de sus atribuciones, será el área responsable para la administración, supervisión y en coordinación con el área de recursos materiales y servicios generales, el mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas a su cargo, así como a un profesor para cada zona deportiva establecida.

Artículo 6.- El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas a través de los profesores vigilará la conservación, mantenimiento y adecuación de las instalaciones deportivas y recreativas en beneficio de un mejor servicio y seguridad del usuario.

Artículo 7.- Para los fines del presente reglamento, se entiende por:

- I. Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- II. Actividad deportiva, al conjunto de acciones relacionadas con la práctica metódica del ejercicio físico, sujetas a reglas establecidas, que tiene como finalidad superar un meta o vencer a un adversario en competencia.
- III. Actividades Extracurriculares, son aquellas que se realizan fuera del horario escolar obligatorio, tienen por objeto fomentar el desarrollo de valores, actitudes y la descarga de tensiones.
- IV. Actividades Deportivas en Equipo, son aquellas en las que participan un grupo de personas, con objetivos comunes, para alcanzar una finalidad deportiva y siguiendo determinadas reglas.
- V. Actividades Deportivas Individuales, son aquellas que son practicadas por una sola persona que realiza acciones motrices en un espacio, en este tipo de actividades las personas que las realizan pueden tener adversarios o no.
- VI. Entrenamiento, al proceso continuo, sistemático y de perfeccionamiento que busca en determinado periodo, el desarrollo óptimo de las cualidades físicas y emocionales del practicante, para alcanzar el máximo rendimiento en alguna disciplina deportiva.
- VII. Torneo, a la competencia deportiva en la que participan varias personas o varios equipos, la cual se realiza en determinado periodo de tiempo y culmina premiándose al mejor.
- VIII. Instalaciones deportivas, a la infraestructura propiedad del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, que es utilizada para la práctica de alguna actividad deportiva.

- IX. Equipo deportivo, al constituido por balones, redes, colchonetas y aparatos de gimnasio propiedad del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- X. Alumnos, a quienes cursan estudios de licenciatura en cualquiera de las carreras que se ofrecen en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- XI. Personal docente, al servidor público que presta sus servicios como docente o investigador en cualquiera de las licenciaturas y/o posgrados que se ofrecen en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- XII. Personal administrativo, al servidor público que presta sus servicios en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán en alguna de sus áreas, realizando funciones administrativas.
- XIII. Departamento, al Departamento de Actividades Culturales y Deportivas;
- XIV. Profesor, a la persona con conocimientos en alguna disciplina deportiva o actividad extracurricular que entrena, instruye y dirige a los alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO Y DE LOS INSTRUCTORES

Artículo 8.- El Departamento, por conducto de su titular, tiene las funciones siguientes:

- I. Organizar los entrenamientos y torneos de las diferentes disciplinas deportivas que se lleven a cabo en el Tecnológico;
- II. Aprobar las convocatorias para los entrenamientos y torneos que sean organizados;
- III. Organizar cursos de verano para el público en general e hijos del personal docente y administrativo;
- IV. Determinar los horarios de los entrenamientos en las diferentes disciplinas deportivas;
- V. Solicitar por conducto de la Subdirección de Vinculación a la Subdirección de Planeación y Administración:
 - a). La contratación de profesores en las disciplinas deportivas y actividades Extracurriculares que se requieran;
 - b). La contratación del servicio de arbitraje para llevar a cabo las competencias y torneos que coordina el área;
 - c). El mantenimiento de las instalaciones deportivas;
 - d). Turnar las solicitudes de uso de las instalaciones deportivas por parte de usuarios externos, para su autorización.
- VI. Coordinar la organización de los entrenamientos, torneos y demás actividades deportivas;
- VII. Llevar el roll de los torneos, el control de resultados y premiación de los ganadores a través de los profesores responsables de cada disciplina;
- VIII. Coordinar el uso de las instalaciones, equipo deportivo, así como del gimnasio;
- IX. Difundir los resultados finales y tabla de posiciones de los torneos;

- X. Asistir a las reuniones de organización de eventos deportivos, convocadas por diferentes dependencias de gobierno, así como otras instituciones educativas;
- XI. Realizar la inscripción de los equipos deportivos y selecciones que representen al Tecnológico en eventos deportivos interinstitucionales, estatales y nacionales;
- XII. Reportar semanalmente a la Subdirección de Vinculación las actividades deportivas llevadas a cabo.
- XIII. Someter a la Junta Directiva el costo de las cuotas de recuperación por los cursos de verano, previo consenso con los titulares de la Subdirección de Vinculación y de la Subdirección Planeación y Administración;
- XV. Recibir las solicitudes de uso de las instalaciones deportivas por parte de usuarios externos;
- XVI. Conocer de las infracciones al presente Reglamento cometidas por los usuarios, suspender en su caso el servicio y enviar el acta administrativa al Comité de Honor y Justicia del Tecnológico para la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 9.- Los profesores tienen las funciones siguientes:

- I. Elaborar y difundir las convocatorias para los entrenamientos o torneos;
- II. Ejercer de manera respetuosa sobre los alumnos, autoridad en la impartición de los entrenamientos;
- III. Coordinar los eventos de apertura, premiación y clausura de torneos;
- IV. Hacer del conocimiento al Departamento de las anomalías que observen en las instalaciones y equipo deportivo;
- V. Vigilar el uso correcto de las instalaciones y equipo deportivo durante los entrenamientos; y
- VI. Los demás que le sean aplicables de acuerdo a la relación contractual que tiene con el Tecnológico.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 10. Se consideran usuarios de las instalaciones deportivas y recreativas:

- I. Los miembros de la comunidad del TESCCHI o personas que gozan de ese derecho conforme a las condiciones que regula este Reglamento:
 - a) Los estudiantes deportistas integrantes de los equipos representativos del TESCCHI;
 - b) Los estudiantes deportistas del TESCCHI, que desarrollen programas recreativos para el conocimiento y práctica de alguna disciplina deportiva mediante un programa aprobado por el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, bajo la dirección o supervisión de un entrenador o profesor capacitado;

- c) Los estudiantes y académicos visitantes en el Tecnológico bajo programas de intercambio;
 - d) Los académicos y trabajadores del Tecnológico. y
 - e) Los familiares de los académicos y trabajadores de acuerdo con las características establecidas en los respectivos contratos de trabajo.
- II. Los participantes en los programas de extensión del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas:
- a) Programas vacacionales infantiles;
 - b) Programas para ex alumnos del TESCHI, y
 - c) Programas para el público en general.

Los usuarios señalados en la fracción I tendrán acceso a las instalaciones deportivas y recreativas de forma gratuita.

Los usuarios señalados en la fracción II deberán cubrir la cuota de recuperación establecida por el TESCHI.

Las cuotas o pagos por el uso de instalaciones y/o credencialización, así como el depósito en garantía, se deberán realizar de acuerdo a la normatividad de la Subdirección de Planeación y Administración, obteniendo el recibo oficial que avale dicho pago

Artículo 11.- El personal docente y administrativo podrá hacer uso de las instalaciones deportivas siempre y cuando no interfiera con su horario de trabajo y con las actividades que realizan en el Tecnológico.

Artículo 12.- Los alumnos tendrán el derecho de preferencia frente a cualquier otro usuario para ocupar las instalaciones deportivas.

Artículo 13. Son obligaciones de los usuarios:

- I. Cumplir el presente Reglamento;
- II. Hacer uso de las instalaciones deportivas y recreativas únicamente en los días y horarios asignados;
- III. Respetar a los demás usuarios, entrenadores, profesores, espectadores y personal que labore en las instalaciones;
- IV. No causar algún daño material a las instalaciones;
- V. Notificar al Departamento o autoridad inmediata de las instalaciones, cuando se percate de algún daño a la misma;
- VI. Utilizar la ropa y calzado adecuado a las diferentes modalidades deportivas que se practiquen dentro de las instalaciones;
- VII. Presentar la credencial y permiso expedido por el Departamento que acredite su condición de usuario cuando el Coordinador, los empleados de las instalaciones o personal de vigilancia del TESCHI lo soliciten;

- VIII. Desalojar las instalaciones de acuerdo al horario concedido. En caso de que el usuario responsable de un programa autorizado, encuentre ocupada las instalaciones, deberá retirarse y notificarlo por escrito al Departamento;
- IX. Contar con servicio médico vigente o, en su caso, seguro médico vigente, y
- X. Salvaguardar en todo momento sus objetos de valor, toda vez que el Departamento será responsable por su pérdida o extravío.

Artículo 14. Queda estrictamente prohibido a los usuarios de las instalaciones:

- I. Ingresar o pretender hacerlo en estado de ebriedad o bajo efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante;
- II. Ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares;
- III. Introducir o consumir cualquier tipo de tabaco dentro de las instalaciones;
- IV. Ingresar alimentos o consumirlos dentro de las instalaciones;
- V. Introducir armas de cualquier clase, salvo las que sean parte de la disciplina que se practique en dichas instalaciones y siempre bajo las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- VI. Introducir animales;
- VII. Ingresar a las instalaciones con ropa y calzado deportivo inadecuado según la disciplina deportiva que se practique;
- VIII. Ingresar en los días en que permanezcan cerradas, y
- IX. Permanecer en las instalaciones después del horario autorizado.

CAPÍTULO IV DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 15.- El acceso a las instalaciones deportivas de los usuarios internos y externos a que se refiere el artículo 10 fracción II, inciso b), se permitirá previa identificación que se realice con la credencial expedida por el Tecnológico.

Artículo 16.- El ingreso a las instalaciones deportivas por los usuarios externos señalados en el artículo 10, fracción II, incisos a) y c), se permitirá mostrando la autorización escrita expedida para tal efecto por el Subdirector de Vinculación y el Subdirector de Planeación y Administración, la cual contendrá el número de personas que podrán ingresar y el horario en que harán uso de las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO IV DEL HORARIO Y DÍAS HÁBILES PARA EL USO DE INSTALACIONES Y EQUIPO DEPORTIVOS

Artículo 17.- El horario de uso de las instalaciones y equipo deportivos, es el siguiente: I. De las 09:00 horas a las 18:00 horas, de lunes a viernes; II. De las 07:00 a las 14.00 horas, los sábados;

Artículo 18.- Las instalaciones y equipo deportivos podrán ser usados todos los días del año, exceptuando días inhábiles, periodos vacacionales, días festivos marcados en el calendario oficial del Tecnológico, así como días en que las instalaciones deportivas se encuentren en mantenimiento.

Artículo 19.- El uso de las instalaciones y equipo deportivos, queda restringido fuera de los horarios establecidos, salvo autorización por escrito del Subdirector de Vinculación y el Subdirector de Planeación y Administración.

Artículo 20.- El uso de las instalaciones y equipo deportivo podrá ser suspendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito

CAPÍTULO V

DEL USO DEL EQUIPO DEPORTIVO

Artículo 21.- El equipo deportivo podrá ser solicitado por los usuarios con motivo de alguna actividad deportiva o torneo organizados por el Tecnológico bajo la supervisión de un instructor; excepto por los usuarios externos a que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c), quienes deberán usar equipo deportivo propio y tomar las previsiones necesarias para contar con primeros auxilios durante el evento deportivo de que se trate.

Artículo 22.- Los usuarios autorizados para el uso equipo deportivo, que en lo particular lo soliciten para la práctica de alguna disciplina deportiva, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de solicitud;
- II. Entregar el formato de solicitud de equipo deportivo al encargado del almacén del Departamento;
- III. Entregar credencial expedida por el Tecnológico del semestre que cursan;
- IV. Devolver el equipo deportivo al almacén; y
- V. Recoger su identificación al terminar la actividad deportiva.

Artículo 23.- En el caso de entrenamientos en grupo o torneos organizados y programados por el Departamento, el instructor podrá hacer uso del equipo deportivo suscribiendo el vale de préstamo respectivo y vigilará que se haga uso correcto de éste.

CAPÍTULO VI

DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

Artículo 24.- El Tecnológico por conducto del Departamento ofrecerá a sus alumnos, entrenamientos en las siguientes disciplinas deportivas:

I Disciplinas deportivas en equipo:

- a) Basquetbol;
- b) Futbol Soccer
- c) Futbol Rápido;
- d) Voleibol

II Disciplinas deportivas individuales:

- a) Atletismo;
- c) Tae Kwon Do.
- d) Ajedrez:

CAPITULO VII

DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 25.- El Tecnológico por conducto del Departamento ofrecerá a sus alumnos las siguientes actividades Extracurriculares:

- a) Escolta;

Artículo 26.- Los alumnos que deseen participar en las actividades extracurriculares, deberán reunir los siguientes requisitos.

- I. Cumplir con lo previsto en la convocatoria respectiva;
- II. Llenar la solicitud de inscripción;
- III. Acreditar tener vigente el Seguro Médico facultativo; y
- IV. Contar con el equipo, vestimenta y calzado apropiados para las actividades extracurriculares que vaya a practicar.

CAPÍTULO VIII DE LOS ENTRENAMIENTOS

Artículo 27.- Los alumnos que deseen participar en los entrenamientos que organice el Tecnológico, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo previsto en la convocatoria respectiva;
- II. Presentar examen médico de buena salud;
- III. Haber mostrado buena conducta dentro de la Institución;
- IV. Acreditar tener vigente el Seguro Médico Facultativo; y
- V. Contar con el equipo, vestimenta y calzado apropiados para la disciplina deportiva que vaya a practicar.

CAPITULO IX DE LAS SELECCIONES

Artículo 28.- Los alumnos elegidos por los profesores, como diestros en alguna disciplina deportiva para formar parte de las selecciones que representen al Tecnológico en torneos externos, deberán de cumplir además con los requisitos siguientes:

- I. Deberán mantener un promedio de calificación mínima de ochenta, además de observar buena conducta;
- II. Los seleccionados deberán cumplir con sus entrenamientos y ensayos en las fechas y horarios que para tal efecto establezca el instructor responsable; en caso de inasistencia no justificada, serán amonestados de acuerdo al criterio del instructor responsable y si hay reincidencia causarán baja de la selección;
- III. Contar con autorización por escrito del padre, madre o tutor para viajar al interior de la República;
- IV. En el caso de disciplinas deportivas deberá practicarse los exámenes médicos y antidoping que requiera la competencia;
- V. Acudir puntualmente a los entrenamientos; y
- VI. Los demás que sean necesarios de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 29.- Serán seleccionados para representar al Tecnológico, los alumnos sobresalientes que participen en las actividades extracurriculares.

Artículo 30.- Cuando se realicen eventos, los participantes de la selección deberán presentarse en el día, lugar y hora indicada; de no ser así, se les suspenderá temporal o definitivamente según sea el caso.

CAPÍTULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31.- Son infracciones a las disposiciones de este reglamento, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo 13 de este reglamento.

Artículo 32.- Para los efectos de este Capítulo y demás reglamentos inherentes, se establecen como sanciones, independientemente de las que determine la legislación común, las siguientes:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión temporal de los derechos como usuario;
- III. Baja definitiva del Tecnológico; y
- IV. Reparación del daño.

Artículo 33.- Las sanciones previstas en este Capítulo y el tiempo de duración de las mismas serán aplicadas a los alumnos que hayan incumplido en las obligaciones previstas en el artículo 13 del presente reglamento individual o colectivamente, por la Comisión de Honor y Justicia, la cual las

aplicará según la gravedad y reincidencia del caso, pero observando en todo momento los principios de justicia y equidad que rigen en la Institución.

Artículo 34.- Las sanciones establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas sin menoscabo de las sanciones o responsabilidades que se puedan fincar al infractor de acuerdo al derecho común. Para el caso de que la conducta fuere constitutiva de delito, el Tecnológico dará aviso a la autoridad competente.

Artículo 35.- Las sanciones establecidas por este Reglamento, se aplicarán a los alumnos en lo conducente, de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo Octavo del Reglamento de Alumnos del Tecnológico.

Artículo 36.- En caso de las infracciones cometidas por los usuarios externos, el Departamento suspenderá el servicio, levantando el acta administrativa para los efectos legales o administrativos procedentes.

Artículo 37.- Si las infracciones fueren cometidas por el personal docente o administrativo del Tecnológico, serán sancionados conforme a la legislación administrativa y laboral aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno. Aprobada por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, según consta en el acta de su _____-Sesión Ordinaria celebrada el día _____.